



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Veintisiete (27) de Noviembre de dos mil catorce (2014)

Radicación: 2014-346
Acción: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: ZULY LEANDRA QUINONES ZULETA
Demandado: MUNICIPIO DE IBAGUE

Revisadas las presentes diligencias, advierte el Despacho mediante auto de fecha Tres (3) de Julio de dos mil catorce (2014) se ordenó a la parte demandante consignar en la cuenta de la Secretaria del Juzgado la suma de sesenta mil (\$60.000) pesos como gastos ordinarios del proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esa providencia.

Posteriormente, en aplicación a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 178 del C.P.A.C.A., por auto del 30 de Octubre de 2014, se requirió a la parte actora, para que dentro del término de los quince (15) días siguientes procediera a realizar el respectivo pago, so pena de declarar el desistimiento tácito de la demanda.

Conforme a la constancia secretarial obrante a folio 45; el 25 de Noviembre de 2014, venció el plazo de que disponía la actora para cancelar los gastos procesales, sin que lo hubiera hecho, por lo que el despacho tendrá por desistida la presente demanda.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

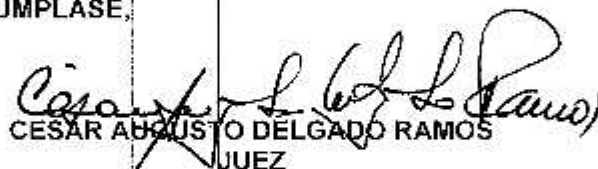
PRIMERO: DECRETAR el desistimiento tácito de la demanda, conforme se expuso en esta providencia.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se dispone la terminación del presente proceso.

TERCERO: En firme este proveído, devuélvase la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

CUARTO: Háganse las anotaciones en el programa Justicia XXI y archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolina
Ibagué